

## **DOS MODELOS DE COMUNAS EN PUGNA**

### **Desconcentrar o Descentralizar**

La institución comunal tiene que ver con dos palabras parecidas pero de significado completamente distinto: desconcentrar y descentralizar.

Desconcentrar quiere decir "eliminar lo que está concentrado". Por ejemplo si existe una sola oficina que concentra todos los reclamos, se produce una concentración; como una concentración de autos que se aglomeran en un embudo callejero. Si organizo oficinas de recepción de reclamos en los barrios, estoy evitando esa concentración. Esto es desconcentrar: evitar la concentración. Claro que si desconcentro la recepción de los reclamos, pero las decisiones para resolverlos siguen siendo tomadas en la oficina central, el reclamo se hará más fácil de presentar, pero no de resolver. Un CGP es un organismo desconcentrado que recibe demandas y las canaliza a las áreas centrales, pero no decide ni resuelve nada por sí mismo.

Descentralizar, en cambio, quiere decir sacar un centro de decisiones único y suplantarlo por muchos centros de decisión. Estos centros tienen autonomía para decidir y resolver en ciertas materias establecidas y, en consecuencia, no solo se encuentran más cercanos a los problemas vecinales, sino que, además, tienen capacidad para resolverlos. Las Comunas son organismos descentralizados.

### **Delegación o Participación**

Otro par de conceptos que se cruzan en la institución comunal, son los de delegación y participación.

La llamada democracia representativa – hoy en profunda crisis – se afirma en el famoso principio de que "el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes"; esto supone que el pueblo "delega" la deliberación y el gobierno en sus representantes. De allí que la llamemos democracia delegativa. Pero lo cierto es que los "representantes" surgen de desprestigiadas maquinarias partidarias y onerosas campañas mediáticas que son más parecidas a la venta marketinera de candidatos, que a una genuina expresión de las necesidades e intereses populares.

Como consecuencia de esto, el abismo entre los que "delegan" y los que "representan" se ha hecho inmenso. De allí que desde hace un tiempo – en nuestro país claramente desde el 19 y 20 de Diciembre, en Europa ahora – se registra una profunda aspiración popular a ser protagonista de las decisiones políticas, superando el esquema tradicional de la democracia delegativa. Esta aspiración se canaliza a través de la búsqueda y realización de formas nuevas y más directas de participar en las decisiones y acciones públicas. Se empieza a bosquejar así una democracia distinta: la democracia participativa. Una democracia que se afirma y se sustenta en el derecho de los ciudadanos a ser parte de las deliberaciones, decisiones y control de lo político, en su sentido más genuino: la construcción, entre todos, del bien común.

### **Comunas de Buenos Aires: los dos modelos**

Las Comunas que se van a poner en funcionamiento en Buenos Aires son un ejemplo del cruce, antagonismo y eventual lucha o complementación de los dos pares de opciones descriptos en los párrafos anteriores.

Para decirlo en pocas palabras: en la construcción de las comunas se enfrentan un modelo desconcentrado/representativo/delegativo por un lado y, por el otro, un modelo descentralizado/participativo.

Como no podía ser de otra manera, ya en el texto mismo de la ley de Comunas N° 1777, a la vez que se puede apreciar un avance sobre el texto de la Constitución de la CABA a favor del modelo descentralizado y participativo – a causa del activo protagonismo vecinal en la elaboración de la misma – también son visibles las ambivalencias y contradicciones propias de la convivencia de ambos modelos. Por ejemplo, todas las funciones del Consejo Comunal que se establecen en los art 29 inciso i y 35 de la ley, que le otorgan un carácter claramente participativo en las decisiones y el control de la Junta Comunal, no existen en la Constitución. Pero, por otra parte, se crea desde y en la Junta (organismo representativo/delegativo) un área de Participación Vecinal que no existe en la Constitución.

Ahora que llegó el tiempo en que las Comunas van a empezar a operar en la realidad, estos dos modelos diferentes comenzarán a manifestarse y chocar intensamente. Los intentos del sistema establecido por retrotraer las Comunas a ser un simple CGP desconcentrado y dirigido exclusivamente por los “representantes políticos partidarios” ya son visibles. Y las resistencias vecinales a aceptar estos intentos, también.

El acuerdo de prácticamente todo el elenco político para juntar las elecciones comunales con las elecciones a Jefe de Gobierno; la modificación de la ley para que dichas elecciones se hagan mediante listas sábanas en lugar de hacerlo en boletas separadas; el intento macrista de reducir las competencias de las Comunas y de sujetar el Consejo Comunal a la conducción del Presidente de la Junta Comunal, ponen de manifiesto el modelo desconcentrado/representativo/delegativo de Comuna.

Por el otro lado, la persistencia en la lucha de los vecinos durante diez años para, primero elaborar participativamente la ley de Comunas y luego asegurar la concreción de las mismas; la constitución de los Consejos Comunales autoconvocados; la organización de un espacio Interconsejos con alcance en toda la ciudad; la infinidad de organizaciones vecinales, barriales, culturales y sociales que demandan permanentemente ser partícipes de las políticas públicas y de su control y, por último, la formación del Movimiento Comunero como fuerza política centrada en el espíritu ciudadano participativo, ponen de manifiesto la potencia del modelo comunal descentralizado/participativo.

Estos son los parámetros de la lucha por el PODER COMUNAL que hoy está dando sus primeros pasos en la Ciudad de Buenos Aires.

**Carlos Wilkinson**